

## **Art. 3**

### **2.- Derechos**

- a) A la tutela, por el profesorado tutor asignado en el centro de formación.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad.
- c) A disponer de los recursos necesarios para el acceso a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas.
- d) A no ser discriminado por razón de sexo y a ser respetado en su diversidad.

### **3.- Deberes**

- a) Cumplir la normativa relativa a las prácticas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas y las actividades acordadas en el mismo siguiendo las indicaciones del profesorado tutor de prácticas del centro de formación bajo la supervisión del tutor o tutora de la universidad.
- c) Incorporarse al centro de formación en prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento y organización del centro de formación.
- d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro de formación en prácticas durante su estancia y finalizada ésta.
- e) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el centro de formación, las y los profesionales que lo integran y el alumnado y sus familias.